AJUNTAMENT DE Vallirana

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

I. Detalles del expediente

Propósito.- Aprobación de la contribución económica.

Procedimiento.- Subvenciones otorgadas directamente.

Serie documental. - 2244 - Subvenciones otorgadas por la corporación local

Archivo.- 5618/2026

Solicitud presupuestaria nominalmente planificada: 454-33400-48005 – Associació La Colla de la Quimera Belerus para el ejercicio fiscal actual 2026

Cantidad propuesta.-3000€.

II. Hechos y antecedentes

La voluntad del Ayuntamiento de Vallirana es colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y cumplan con los requisitos.

El Ayuntamiento aprobó por acuerdo plenario del 5 de diciembre de 2024 el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, en el que no está previsto inicialmente la concesión directa de subvención a favor de la entidad **Asociación La Colla de la Quimera** Belerus por un importe de **€ 3000** a cargo de la solicitud presupuestaria **454-33400-48005 – La Asociación La Colla de la Quimera Belerus**:

http://bop.diba.cat/anunci/3710144/aprovacio-del-pla-estrategic-de-subvencions-2025-2027-ajuntament-de-vallirana

La entidad **Associació La Colla de la Quimera Belerus** con **NIF G23902521,** presentó el **20/01/2026** y el registro de entrada **registro 2026-E-RE-3956 el 28/09/2026** una solicitud de subsidio con el informe correspondiente, en la que solicita un anticipo del **100%.**

El técnico que firma el acuerdo propuesto informa que, tras examinar el informe presentado por la entidad, la descripción de las actividades propuestas está conforme a las disposiciones del actual Plan Estratégico de Subvenciones y informa favorablemente sobre la concesión de la subvención.

Dado que el presupuesto municipal para el año en curso ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto de este acto administrativo, cargado al concepto indicado en la sección de datos del expediente.

De conformidad con el art. 22.2 a) LGS, las subvenciones pueden concederse directamente mediante una resolución de concesión si se contemplan nominalmente en los presupuestos de las entidades locales.

La entidad está al día con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, de acuerdo con las consultas a la Administración Tributaria y la Seguridad Social contenidas en el expediente y conforme al art. 34.5 LGS.

De acuerdo con el artículo 88.3 del Reglamento LGS, el técnico que ha firmado la propuesta informa que, en el momento de la emisión del informe correspondiente, parece que, en lo que respecta a la entidad:

a) La subvención se concede por primera vez a la entidad **La Colla de la Quimera Belerus**, anteriormente la Junta de Gobierno Local no había aprobado las cuentas justificativas de la subvención de años anteriores.
b) No se ha emitido ninguna resolución declaratoria sobre el origen del reembolso de la subvención ni la pérdida del derecho a cobrar por ninguna de las causas previstas en el art. 37 LGS.
c) El organismo que concede la subvención no ha acordado, como medida de precaución, retener las entregas de pagos u otras cantidades pendientes de pago al beneficiario o entidad colaboradora que se refiere a la misma subvención.

III. Régimen jurídico

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana, aprobación final publicada en el BOPB del 24 de noviembre de 2014. https://bop.diba.cat/anuncis/antic/022014030373
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la difusión de subvenciones y otras ayudas públicas.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Subvenciones de Cataluña.
- Y las disposiciones regulatorias de las subvenciones contenidas en:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local (LBRL).
 - Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Consolidado de la Ley de Régimen Municipal y Local de Cataluña.
 - Texto Consolidado de la Ley que regula las tesorerías locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

- Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba la Regulación de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales.

IV. Competencia orgánica

En virtud de las disposiciones del art. 54 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Consolidado de la Ley de Régimen Municipal y Local de Cataluña, que establece la posibilidad de que el alcalde delegue el ejercicio de sus poderes.

Por tanto, mediante el Decreto Municipal 141/2024, de 4 de febrero, se acordó delegar todos los poderes que pudieran ser delegados desde la Oficina del Alcalde a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de lo siguiente

ACUERDOS:

PRIMERO.- CONCEDER una subvención para concesión directa y nominativa a la **entidad Associació La Colla de la Quimera Belerus** con **NIF G23902521** por un importe total de **€3000,** destinada a llevar a cabo las actividades descritas en la tercera sección de este acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR Y DISPONER de una contribución económica (AD) a favor de la entidad **Associació La Colla de la Quimera Belerus** con **G23902521** por un importe de **€3000,** cargado al concepto **454-33400-48005 – Associació La Colla de la Quimera Belerus** del presupuesto municipal para el año **2026**.

TERCERO.- ACORDAN que la entidad subvencionada debe cumplir con las obligaciones determinadas por la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y las obligaciones detalladas a continuación:

1.- Actividades elegibles

La subvención nominativa aprobada en este acuerdo tiene como objetivo subvencionar las siguientes actividades: **Material para llevar a cabo actividades**

2.- Fecha límite para la ejecución

Las actividades sujetas a la subvención deben realizarse antes de que finalice el año de este acuerdo de concesión.

3.- Fecha límite y forma de justificación

La entidad debe justificar el desempeño de la actividad subvencionada antes **del 1 de marzo de 2027**

La justificación se dará presentando un relato de respaldo.

En cualquier caso, con la presentación de la cuenta justificativa, se declara que los recibos presentados para justificar esta subvención solo se han presentado como gasto elegible al Ayuntamiento de Vallirana, y no a ninguna otra Administración Pública.

4.- Método de pago

a) El pago de la subvención se realizará tras justificación por parte de la entidad beneficiaria.

b) Se prevé un pago anticipado del **100%,** sujeto a la aceptación por parte de la entidad, cuando la entidad no disponga de recursos suficientes para financiar temporalmente la ejecución de la actividad subvencionada, acreditando esto en la solicitud presentada.

5.- Gastos elegibles

5.1.- Los gastos elegibles se consideran aquellos que, sin duda, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, son estrictamente necesarios y se realizan dentro del plazo establecido en estas normas. En ningún caso su coste puede ser superior al valor de mercado.

5.2- Todas las facturas deben cumplir con los requisitos de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones facturativas.

El proyecto de ley contendrá los requisitos del art. 6 del reglamento mencionado, que se resumen a continuación:

a) Número.
b) Fecha de emisión.
c) Nombre y apellido o nombre completo de la empresa, tanto de la persona obligada a emitir una factura como de los destinatarios de dichas obligaciones.
d) Número de identificación fiscal.
e) Dirección, tanto de la persona obligada a emitir una factura como del destinatario de las transacciones.
f) Descripción de las transacciones, indicando los datos necesarios para determinar la base imponible.
g) Se aplicaba el tipo impositivo.
h) La obligación fiscal.
i) La fecha en que se realizaron las transacciones documentadas.

Será suficiente presentar una factura simplificada por importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), que contendrá los requisitos del art. 7 de los Reglamentos, que se resumen a continuación:

a) Número.
b) Fecha de emisión.
c) La fecha en que se realizaron las transacciones es diferente de la fecha de emisión.
d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, nombre o nombre completo de la empresa del contribuyente cuando se emitió.
e) Identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.
f) Se aplicaba el tipo impositivo y, opcionalmente, también la expresión IVA incluida.
g) La consideración total.

5.3.- De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera que el gasto se ha pagado antes del fin del periodo de justificación. El beneficiario debe conservar la prueba de pago material al proveedor, que puede ser requerida por la Administración si no se ha presentado.

Como regla general, los pagos se realizarán mediante transferencias y medios electrónicos que permitan demostrar que el pago efectivo se ha realizado. Excepcionalmente, algunos de los siguientes documentos se consideran admisibles como prueba de pago:

a) Transferencias bancarias o extractos.
b) Excepcionalmente y acreditado, el recibo de pago o el certificado emitido por el proveedor puede ser aceptado como prueba.

Estos documentos de recibo de pago deben incluir expresamente la fecha de pago y la identificación del proveedor.

6.- Beneficiarios de actividades elegibles

Estudiar la posibilidad de aumentar sus actividades y el número de personas a las que se dirigen.

7.- Medidas para la distribución de fondos públicos

La entidad debe declarar la colaboración y/o coorganización del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, atender el manual de identidad y utilizar la imagen oficial según los criterios y materiales que puedan consultarse y descargarse en la siguiente página web: https://www.vallirana.cat

- La siguiente inscripción debe incluirse en sus publicaciones y materiales gráficos y audiovisuales: "con la colaboración de" o "con el apoyo de", siempre acompañada del logotipo del Ayuntamiento según los criterios del manual de identidad y utilizando las versiones disponibles.
- Que la valla publicitaria, siempre que la actividad cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, debe ser previamente validada

por el Servicio de Comunicación del Ayuntamiento antes de realizar cualquier tipo de difusión enviando la imagen digital al gonzalezsmj@vallirana.cat correo **electrónico.**

- La información y los detalles de la actividad, siempre que cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, deben ser previamente transferidos al Servicio de Comunicación del Ayuntamiento, para que se publiquen y se difunda correspondientemente a los medios digitales y físicos municipales en el tiempo y en forma.

8.- Régimen de compatibilidad con otras subvenciones para el mismo propósito (art. 65.3 del Reglamento LGS).

La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras entidades que la financien, teniendo en cuenta que la cantidad de la subvención, en ningún caso, podrá ser aislada o en concomitancia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados superar el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 LGS.

Así, este punto podrá revisarse, mediante la verificación del control financiero realizado por el Contralor General del Ayuntamiento de Vallirana, exigiendo todos los ingresos de todas las subvenciones para garantizar el cumplimiento de dichas normativas.

CUATRO.- REGISTRAR Y PUBLICAR este acuerdo de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTO.- NOTIFICA a la entidad **La Colla de la Quimera Belerus** Association con **G23902521** de la adopción de este acuerdo de concesión, EXIGIENDO que en caso de desacuerdo con este acuerdo presente su renuncia.

SEIS.- COMUNICA este acuerdo al Contralor Municipal y al Tesoro.